

publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 30, de 10 de marzo, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

Asimismo certifico: Que con esta fecha queda el acuerdo elevado a definitivo, en virtud de lo que establece el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Y para que conste y unir el expediente, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en San Asensio, a 2 de mayo de 1988.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988

III.C.611

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Civil

Sentencia

IV.657

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la Ciudad de Burgos, a 25 de marzo de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente, Don Benito Corvo Aparicio y Don Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente Don Miguel Guerra Palacios, pronuncia la siguiente:

Sentencia.— En el Rollo de Sala número 344 de 1986, dimanante de juicio de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño, seguido entre partes, de una, como demandante-apelada, Cooperativa Agropecuaria Viegen de Valvanera de Logroño-Limitada, la que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado-apelante, Don Inocencio Peña Valle, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Arenzana de Abajo (La Rioja), representado por el Procurador Don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado Don Enrique Feriche Royo, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.— Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación interpuesto, confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, con expresa imposición a la parte recurrente, de las costas de esta segunda instancia.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Bentio Corvo Aparicio.— Miguel Guerra Palacios.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de abril de 1988.

Sentencia

IV.658

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos.

En la Ciudad de Burgos a 28 de marzo de 1988.

La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta Capital, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Eduardo Pérez López y Don Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente, Don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de Sala número 423 de 1986, dimanante de los autos de Juicio Declarativo de Menor cuantía, número 557 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, sobre reclamación

de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 2 de abril de 1986, y en el que han sido partes, como demandante-apelado, Don Buenaventura Bruges Juanola, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lladó (Gerona), que no compareció en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandado-apelante, Don Felipe Martínez Moreno, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, representado por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado Don Jesús Gil Gibernau.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En San Vicente de la Sonsierra, a 6 de mayo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987

III.C.606

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Tricio, 3 de mayo de 1988.— El Alcalde.

de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 2 de abril de 1986, y en el que han sido partes, como demandante-apelado, Don Buenaventura Bruges Juanola, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lladó (Gerona), que no compareció en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandado-apelante, Don Felipe Martínez Moreno, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, representado por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado Don Jesús Gil Gibernau.

Parte dispositiva.— Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal, decide: Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida, e imponer las costas del recurso al demandado-apelante. La cantidad de tres millones seiscientos veintitres mil seis pesetas devengará a favor del actor los intereses a que se refiere el artículo veintiuno de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde el dos abril de 1986.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de abril de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.659

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 368-88, a instancia de Hijos de Juan Cruz Hernández, S.A., representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Miguel, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo, de 11 de marzo de 1988, por el que desestima recurso interpuesto con fecha 10 de febrero de 1988, contra liquidaciones provisionales del Impuesto sobre incremento del Valor de los Terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de abril de 1988.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.660

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 383/88 a instancia de Hispano Alsaciana Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, contra Resolución de la Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 4 de febrero de 1988, en Expediente 5501-86, desestimando Recurso de Alzada formulado pro Capitalizadora Clavijo, S.A., que fue absorbida por Cúspide S.A., Sociedad ésta que ahora se denomina "Hispano Alsaciana Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros", contra Actas de Liquidación de Cuotas a la Seguridad Social, números 61, 63, 65, 67 y 69 de 1985, levantadas por la Inspección